



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CEDILLO DEL CONDADO

Acuerdo del pleno de fecha 28 de noviembre de 2023, de la entidad de Cedillo del Condado, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante crédito a largo plazo.

El pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023, acordó la aprobación del expediente de modificación de crédito financiado crédito a largo plazo.

Ante la existencia de gastos por operaciones de inversión que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a una operación de crédito.

Las aplicaciones que deben crearse en el presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	61912	Puente sobre arroyo Tocenaque		335.000,00 €	335.000,00 €
TOTAL				335.000,00 €	335.000,00 €

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
9	91	913	Credito a largo plazo obra inversión puente Tocenaque	335.000,00 €
TOTAL INGRESOS				335.000,00 €

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	61912	Puente sobre arroyo Tocenaque		293,13 €	293,13 €
TOTAL				293,13 €	293,13 €

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a Bajas de créditos misma área de gasto :

Bajas de créditos misma área de gasto

Programa	Económica	Descripción	Presupuestado	Baja	Credito definitivo
450	61909	Obras de Filomena	104.000,00 €	293,13 €	103.706,87 €
TOTAL BAJA			104.000,00 €	293,13 €	103.706,87 €

3. JUSTIFICACIÓN

El artículo 37.2, apartados a), b), c) y d) (según el caso), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.



La realización del expediente de modificación de crédito mediante operación de crédito para la financiación de gasto de inversión está justificada en:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos: La tormenta Dana procedió a demoler el puente sobre el Arroyo Tocenaque siendo necesario para la comunicación de la Urbanización Tocecantos, el elevado coste de la obra y la situación de la tesorería municipal hace necesario la solicitud de una operación de crédito y la entidad financiera Eurocaja Rural ha presentado oferta por importe de 335.000,00 €.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que se verifica en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://cedillodelcondado.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cedillo del Condado, 29 de diciembre de 2023.–El Alcalde, Luis Andrés Martín Carrasco.

N.º I.-1